

RESO SAGYP N° 631/25

Buenos Aires, 15 de octubre del 2025

## VISTO:

El TAE A-01-00020204-1/2025 caratulado "D. G. C. C. S/ DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AGENTES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL".

## **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución SAGyP N° 432/25, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Licitación Pública N° 2-0011-LPU25, por la contratación del diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de agentes de Inteligencia Artificial (IA), con capacidades específicas para automatización de procesos, análisis de datos y generación de respuestas inteligentes en diversos contextos, diseñados para integrarse con sistemas existentes y operar bajo criterios de seguridad, escalabilidad y eficiencia, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el día 7 de agosto de 2025 a las 11:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 7 de agosto de 2025 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 125454/25), dejándose constancia de la recepción de tres (3) ofertas pertenecientes a las firmas PRICE WATERHOUSE & CO ASESORES DE EMPRESAS S.R.L. (CUIT Nº 30-70864208-4), por la suma de pesos mil seiscientos noventa y nueve millones cincuenta y siete mil ochocientos (\$1.699.057.800.-), ANFLER SOLUTIONS S.R.L. (CUIT Nº 30-71564305-3), por la suma de mil novecientos setenta y un millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos veinticuatro (\$1.971.748.224.-) y OPEN COMPUTACIÓN S.A. (CUIT Nº 30-69638824-1), por la suma de pesos dos mil ciento cuarenta y siete millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y dos (\$2.147.894.832.-), las cuales obran vinculadas como Adjuntos 125529/25, 125775/25, 125777/25 y 125780/25

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas analizó las ofertas recibidas y emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 161884/25) manifestando que "(...) la oferta presentada por la firma Open Computación S.A. debe ser considerada no admisible debido a que, no ha respondido el pedido de información adicional realizado por esta Comisión ante el requerimiento del área técnica.", "(...) la oferta presentada por la firma Price Waterhouse & CO Asesores de Empresa SRL debe ser considerada no admisible debido a que surge del informe técnico elaborado por la Dirección General de Informática y Tecnología (...)" y "(...) la oferta presentada por la firma Anfler Solutions S.R.L. debe ser considerada admisible por encontrarse inscripta en el RIUPP, por cumplir con los requisitos administrativos, y económicos establecidos en la normativa y los Pliegos que rigen esta contratación, y por haber expresado el área técnica que la oferta reúne los requerimientos técnicos."; y en tal sentido, concluyó que "corresponde preadjudicar a la firma Anfler Solutions S.R.L. la presente contratación por la suma de pesos mil novecientos setenta y un millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos veinticuatro con 00/100 (\$1.971.748.224,00), por resultar la oferta más conveniente".

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 162210/25), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7221 (v. Adjuntos 165248/25 y 162212/25) y se notificó el Dictamen en cuestión a las firmas oferentes tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 161881/25.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que así pues cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto el informe emitido por el área técnica requirente y en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen de Evaluación de Ofertas ya citado y aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2-0011-LPU25, y seguidamente, desestimar las ofertas presentadas por la firmas PRICE WATERHOUS & CO ASESORES DE EMPRESAS S.R.L. (CUIT N° 30-70864208-4) y OPEN COMPUTACIÓN S.A. (CUIT N° 30-69638824-1), por los motivos precedentemente expuestos.



Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá adjudicar la Licitación Pública N° 2-0011-LPU25 a la firma ANFLER SOLUTIONS S.R.L. (CUIT N° 30-71564305-3), por la suma de mil novecientos setenta y un millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos veinticuatro (\$1.971.748.224.-), todo ello según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que rigen la mentada Licitación Pública, y el Dictamen de Evaluación de Ofertas citado precedentemente.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14309/2025.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024, ratificada por Resolución CM N° 63/2024, se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024 y la Resolución Presidencia N° 155/2024;

## LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 2-0011-LPU25, por la contratación del diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de agentes

de Inteligencia Artificial (IA), con capacidades específicas para automatización de procesos, análisis de datos y generación de respuestas inteligentes en diversos contextos, diseñados para integrarse con sistemas existentes y operar bajo criterios de seguridad, escalabilidad y eficiencia, para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Adjudicase la Licitación Pública N° 2-0011-LPU25 a la firma ANFLER SOLUTIONS S.R.L. (CUIT N° 30-71564305-3), por la suma de mil novecientos setenta y un millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos veinticuatro (\$1.971.748.224.-), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 3°: Desestimase la oferta presentada por la firma PRICE WATERHOUSE & CO ASESORES DE EMPRESAS S.R.L. (CUIT N° 30-70864208-4) para la Licitación Pública N° 2-0011-LPU25, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 4°: Desestimase la oferta presentada por la firma OPEN COMPUTACIÓN S.A. (CUIT N° 30-69638824-1) para la Licitación Pública N°2-0011-LPU25, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma adjudicataria, y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



## FIRMAS DIGITALES



VALDEZ Clara Maria SEC DE ADMIN GRAL Y PRESU DEL P JUD CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES